



Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 417 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 06 DIC 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 106-2016/CCII de fecha de recepción 17 de noviembre de 2016, del Consorcio El Carmen II, referida a la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 05 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen - Huancayo";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio El Carmen II, suscribieron el Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, de fecha 19 de diciembre de 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen - Huancayo", por el monto total de S/. 153'744,525.52 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticinco con 52/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo primigenio de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 106-2016/CCII, de fecha de recepción 17 de noviembre de 2016, el Consorcio El Carmen II, solicita al Gobierno Regional Junín la ampliación de plazo N° 05 por veintiuno (21) días calendario, donde argumenta que es debido a la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 525-2016-GRJ/GR, la misma que le fue notificada el 02 de noviembre de 2016, siendo entonces la causal de dicha ampliación de plazo la demora en la aprobación del Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 por "Cambio de Ubicación de Proyecto";

Que, el contratista indica que la causal invocada es consecuencia directa de la demora de la Entidad en la aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante N°01 (entregable N°01) "Cambio de Ubicación de Proyecto", asimismo, señala que no se pueda iniciar los trabajos de ejecución del proyecto el cual al afecta la Ruta crítica del Cronograma de ejecución de obra.

Que en ese sentido, la afectación de la ejecución de la obra en su Ruta Crítica se da desde el día 13/10/2016 al 02/11/2016 día de recepción de la Resolución Ejecutiva Regional N°525-2016.GRJ/GR, que resuelve aprobar la prestación Adicional N°01 (Entregable N°01);

Que, el contratista manifieste que el hecho invocado está previsto y tipificado como causal de ampliación de plazo en el artículo 200°, numeral 1) del Reglamento de la Ley de

GEI	GERENCIA GENERAL
DOC. N°	1809292
EXP. N°	1227925



Gerencia General Regional



Contrataciones del Estado, por lo que solicita se le conceda una ampliación de plazo por (21) días calendario;

Que, el supervisor de obra, mediante la Carta N° 109-2016-CHEC/JS/RRR emite opinión técnica señalando que el contratista no ha sustentado debidamente su petitorio por lo que no se puede cuantificar su solicitud, por lo que recomienda denegar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por veintiun (21) días calendario, para lo cual fundamenta que:

"El contratista presenta su expediente con 215 folios en el cual presenta una memoria descriptiva de la ampliación de plazo parcial, mencionando (...) una serie de cartas y resoluciones, sin adjuntar el sustento debido, detallando el N° de folio donde se encuentra el documento aludido. Por lo cual no se puede analizar convenientemente su solicitud. Asimismo no presenta en forma ordenada y completa los asientos del cuaderno de obra. (...)

El contratista cuantifica su solicitud indicando que se afecta a la ruta crítica en 21 días calendario. Sin embargo, la Adenda 200 que menciona no adjunta, indica que para el entregable N° 01 el contratista tenía 10 días a partir de la firma para presentar dicho entregable y la Entidad tenía 7 días hábiles para revisar y observar, el contratista igual plazo para levantar las observaciones. No se menciona en la adenda otro plazo para el levantamiento de observaciones. No se presenta documentos que indiquen lo contrario. Asimismo se observa que en su petitorio no está considerando la Resolución Gerencial General Regional N° 389-2016-GRJ/GGR, el cual resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 04 por 73 días";

Que, el coordinador de obra, a través de la Carta N° 1063-2016-ARQ-MEV de fecha 28 de noviembre de 2016, señala expresamente que el contratista no ha sustentado debidamente su petitorio, por lo que no se puede cuantificar su solicitud de ampliación de plazo; por lo que recomienda se deniegue la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por veintiuno (21) días calendario;

Que, por el Informe Técnico N° 350-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de noviembre de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que se debe denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por veintiuno (21) días, en razón que el contratista no ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 200° y 201° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y carecer de sustento técnico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 193-2016-GRJ/GRI, de fecha 29 de noviembre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, visto el expediente de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por veintiuno (21) días y los informes respectivos, concluye que ésta debe denegarse;

Que, a través del Informe Legal N° 1123-2016-GRJ/ORAJ de fecha 30 de noviembre de 2016, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando que se deniegue la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por el Consorcio El Carmen II para la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del





Gerencia General Regional



Hospital El Carmen Huancayo, Region Junin", ya que no se ha cumplido con reunir los presupuestos legales de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, advierte que el último asiento del cuaderno de obra es el N° 404 de fecha 12 de octubre de 2016, el mismo que fuera esgrimido para la ampliación de plazo N° 04, además que no constan más asientos, y estando fuera de los 15 días de concluido el hecho invocado, la solicitud resulta extemporánea. Cabe indicar que el contratista se encuentra obligado a presentar la solicitud de ampliación de plazo con documentación que la acredite y/o sustente, no basta sólo con mencionar los hechos;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en el artículo 200°, dispone que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

Que, el Reglamento referido, en su artículo 201°, prevé que:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud."



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por veintiuno (21) días calendario, presentada por el Consorcio EL Carmen II, mediante la Carta N° 106-2016/CCII de fecha 16 de noviembre de 2016, no cumple con los requisitos legales señalados en la normativa de contrataciones del Estado, en razón que en inicio no ha sustentado ni demostrado ni cuantificadola causal invocada, asimismo no ha demostrado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que dicha solicitud carece de sustentación técnica y legal;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, el coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde denegar la ampliación de plazo N° 05 por veintiuno (21) días calendario al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, de fecha 19 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo", solicitada por el Consorcio El Carmen II;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Denegar, la ampliación de plazo parcial N° 05 por veintiuno (21) días calendario al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, de fecha 19 de diciembre de 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo", solicitada mediante la Carta N° 106-2016/CCII de fecha 16 de noviembre de 2016, del Consorcio El Carmen II, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al Consorcio El Carmen II, a la supervisión de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYQ. 06 DIC 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL